

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001



1 ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (882)

3 CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

5 DENOMINACIÓN:

6 TUTAMANTACORP COMPAÑÍA LIMITADA

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 SANCHO MONTALVO NANCY CONSUELO	CC. 170697269-0	SOCIO
10 SANCHO MONTALVO MARCO EDMUNDO	CC. 171268762-1	SOCIO
11 MONTALVO GRANIZO FAUSTO FRANCISCO	CC. 171042302-9	SOCIO
12 MONTALVO GRANIZO PAUL SANTIAGO	CC. 171666401-4	SOCIO

13 CUANTÍA: USD \$ 400,00

14 DI 4 COPIAS **DSDP**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy VEINTE (20) de FEBRERO
17 del año DOS MIL NUEVE, ante mí, **ABOGADA LADY**
18 **GOYES ANDRADE, NOTARIA DÉCIMO OCTAVA SUPLENTE**
19 **DEL CANTÓN QUITO**, por licencia concedida a su titular
20 **Doctor Enrique Díaz Ballesteros**, mediante Acción de
21 Personal número dos tres dos-DP-DDP del Consejo Nacional
22 de la Judicatura, de fecha cuatro de febrero del dos mil nueve,
23 comparecen a la celebración de la presente escritura
24 pública, la señorita **NANCY CONSUELO SANCHO**
25 **MONTALVO**, soltera, por sus propios derechos; el señor
26 **MARCO EDMUNDO SANCHO MONTALVO**, casado, por
27 sus propios derechos; el señor **FAUSTO FRANCISCO**
28 **MONTALVO GRANIZO**, casado, por sus propios

4
1 derechos; y el señor **PAUL SANTIAGO MONTALVO**
2 **GRANIZO**, casado, por sus propios derechos.- Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayores de edad, domiciliados y residentes en esta
5 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me
7 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos
8 por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta
9 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
10 conformidad con la minuta que me presentan para que
11 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
12 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
13 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de
14 Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
15 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
16 la celebración de la presente escritura, los señores: Nancy
17 Consuelo Sancho Montalvo, soltera; Marco Edmundo Sancho
18 Montalvo, casado; Fausto Francisco Montalvo Granizo, casado;
19 y, **Paúl** Santiago Montalvo Granizo, casado, quienes son
20 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados
21 en esta ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su
22 voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía
23 de Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del
24 Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación.
25 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO**
26 **PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION:** La Compañía se
27 denominará **TUTAMANTACORP COMPAÑÍA LIMITADA**, y
28 tendrá una duración de cincuenta años a partir de la

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar del país o en

el exterior. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La

Compañía tendrá el siguiente objeto social: **UNO.-** Compra, venta, comercialización al por mayor y menor, intermediación, distribución y representación de toda clase de maquinaria y herramientas para la construcción, la agricultura y demás actividades productivas. Compra venta por catálogo de estos bienes, así como, se dedicará además, a la reparación, mantenimiento, prestación de servicio técnico, venta de accesorios y repuestos de los productos que comercializa, que lo podrá realizar con locales y personal propios o a través de terceros. **DOS.-** Compra-venta, administración de bares, hoteles y restaurantes propios o de terceros. La promoción y auspicio de eventos y espectáculos artísticos en todos sus géneros, para lo cual podrá contratar artistas nacionales y extranjeros, pudiendo representarlos; prestar servicios de catering, comida, bebida y diversión; prestar servicios de salas de banquetes, centros y complejos de convenciones.

TRES.- Actividades turísticas en general, prestar servicios de agencias de viajes, agencias mayoristas de turismo, agencias operadoras de turismo y agencias de viajes internacionales, prestar servicios de promoción turística; prestar servicio de guía de turismo, para lo cual podrá contratar guías

1 profesionales de la compañía o de fuera de ella; ecoturismo; y
2 en general, todas aquellas actividades relacionadas con la
3 recreación natural, cultural, deportiva, establecimientos de
4 esparcimiento y de uso del tiempo libre como montañismo,
5 equitación, turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de
6 agua y/o lodos medicinales, con o sin servicios de carácter
7 complementario. **CUATRO.-** Compra, venta, comercialización
8 al por mayor y menor, distribución, de todo tipo de alimentos
9 para el consumo humano, en cualquier tipo de presentación,
10 elaborados, semielaborados, disecados, deshidratados,
11 enlatados, congelados, frescos al natural, etcétera. Artículos
12 de abarrotes en general. Lencería, perfumes, joyas y
13 bisutería. Telas y ropa confeccionada; artículos de cuero,
14 chompas, correas, bolsos, etcétera. Artículos deportivos y
15 para deportes. Licores, cervezas y vinos. Artículos de
16 limpieza del hogar; electrodomésticos, equipos electrónicos.
17 Discos, películas; papelería y útiles escolares. Artículos para
18 el hogar y la oficina. Artesanías. Toda clase de productos
19 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Compra,
20 venta, comercialización de equipos de teléfonos móviles, sus
21 accesorios y tarjetas de consumo prepago. Para el
22 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá importar,
23 exportar los productos que comercializa, así como, podrá
24 adquirir localmente o en el exterior, las materias primas,
25 insumos, accesorios, suministros, equipos, repuestos que
26 requiera, que tengan relación con su objeto social. La
27 Compañía podrá actuar de intermediaria para la concesión de
28 licencias y franquicias y como mandataria, mandante, agente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 y/o representante de personas naturales y/o jurídicas,
 2 nacionales o extranjeras; intervenir en el país o en el
 3 extranjero en cualquier clase de licitación o concurso de
 4 precios y/o ofertas de servicios, trabajos y productos
 5 relacionados con su objeto social. En general la compañía
 6 podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y
 7 operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas
 8 con su objeto social y que beneficien a la compañía. La
 9 compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y
 10 derechos de otras compañías o comunidades; podrá también
 11 intervenir en la constitución de compañías como socia o
 12 accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en
 13 las que tenga intereses. Para el cumplimiento de su objeto
 14 social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente
 15 como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar
 16 cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda
 17 clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de
 18 cualquier otra naturaleza. **TUTAMANTACORP COMPAÑÍA**
 19 **LIMITADA**, dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará
 20 intermediación financiera. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL**
 21 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos
 22 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
 23 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una.
 24 Se entregará a cada socio su certificado de aportación. La
 25 Junta General de Socios puede autorizar el aumento de
 26 capital de la Compañía por cualquiera de los medios
 27 contemplados por la ley para este efecto. Para el caso de
 28 reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta

1 General de Socios, por unanimidad de votos en primera
2 convocatoria. **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y**
3 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la
4 Junta General de Socios y será administrada por el
5 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-**
6 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de
7 Socios es la máxima autoridad de la compañía y estará
8 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.
9 Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada
10 socio a la última dirección que tenga registrada en la
11 Compañía, dichas comunicaciones se guardarán en el
12 archivo de la Compañía; en la que se determinará el lugar,
13 día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse;
14 con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en
15 cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. La Junta
16 General de Socios será Ordinaria si se reúne dentro de los
17 tres primeros meses de cada año para conocer los informes
18 de los Administradores, el Balance General y las Cuentas de
19 Resultados del Ejercicio, y cualquier otro asunto
20 puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será
21 Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las
23 Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la
24 Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTADES**
25 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General
26 de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Designar por
27 el espacio de dos años al Presidente y al Gerente General;
28 b) Velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 Estatutos Sociales; c) Crear fondos de reserva a más del
 2 legal y fijar sus porcentajes; d) Reformar, codificar
 3 interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter
 4 obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la compañía
 5 en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras
 6 sociedades; f) Encargar a los administradores las funciones
 7 que considere o limitarlas; y, g) Las demás señaladas en la
 8 Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION:**
 9 Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de
 10 Socios los informes relacionados con los puntos en discusión.
 11 **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
 12 **JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por
 13 el Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará
 14 como Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los
 15 reemplazarán las personas designadas por la Junta.
 16 **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS**
 17 **EN LAS JUNTAS GENERALES:** Los socios concurrirán a la
 18 Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios
 19 acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente
 20 General de la Compañía, facultándolo a intervenir. **ARTÍCULO**
 21 **DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta
 22 General se considera debidamente instalada en primera
 23 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más
 24 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la
 25 Junta se reunirá con el número de socios que asistan,
 26 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
 27 decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
 28 capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene

1 derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
3 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
4 los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en
5 contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para
6 impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de
7 la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada
9 Junta se extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que
10 llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta
11 cumpliéndose además lo estipulado las correspondientes
12 normas legales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
13 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
15 ejercerá el Gerente General, quien se encuentra facultado para
16 representar a la Compañía en toda clase de actos y contratos,
17 de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con
18 el objeto social de la Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** La
20 Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta
21 General de Socios de entre los socios de la Compañía o fuera
22 de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido
23 por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la
24 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y
25 los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y
26 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b)
27 Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en
28 caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 temporal o definitiva; c) Presidir las Juntas Generales de
 2 Socios; d) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta
 3 General de Socios; y, e) En general las demás atribuciones
 4 que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En
 5 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
 6 Presidente, lo subrogará el Gerente General. **ARTÍCULO**
 7 **DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
 8 **FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General, de
 9 entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un
 10 período de dos años y podrá ser reelegido por períodos
 11 iguales. Representará a la Compañía legal, judicial y
 12 extrajudicialmente, en la forma señalada en estos Estatutos y
 13 tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son
 14 sus funciones, adicionalmente: a) Organizar la administración
 15 de la compañía, así como las oficinas y dependencias de la
 16 misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los
 17 actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la
 18 administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas
 19 en este Estatuto. b) Representar a la compañía en todo acto o
 20 contrato, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos.
 21 Podrá celebrar contratos de crédito y de cuenta corriente; librar,
 22 aceptar, avalar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés
 23 a la orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes
 24 especiales; absolver posiciones y deferir el juramento decisorio
 25 y, en general, representar a la compañía en todos sus
 26 negocios. c) Presentar anualmente a la Junta General de
 27 Socios un informe relativo a los negocios sociales con las
 28 recomendaciones que estimare pertinentes. d) Suscribir los

1 Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de
2 la Compañía. e) Crear los empleos que juzgare necesarios;
3 contratar y remover trabajadores y fijar sus remuneraciones y
4 atribuciones. f) Solicitar créditos ante instituciones bancarias
5 o financieras; otorgar garantías o fianzas y contraer
6 obligaciones. g) Podrá enajenar o gravar los bienes sociales,
7 para ello requiere autorización expresa de la Junta General de
8 Socios de la Compañía. h) En general, cumplir y vigilar que se
9 cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley
10 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ACEPTACIÓN**

11 **DE OBLIGACIONES.-** Para obligar a la Compañía en asuntos
12 de cualquier naturaleza así como para efectuar gastos e
13 inversiones o celebrar todo tipo de actos y contratos, cuya
14 cuantía sea menor o equivalente a tres mil dólares, el Gerente
15 General podrá obrar solo.- En asuntos que superen dicha
16 cuantía y hasta cinco mil dólares, el Gerente General deberá
17 obrar conjuntamente con el Presidente; y, en asuntos cuya
18 cuantía supere dicho monto, deberá obtener la autorización de
19 la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

20 **SUBROGACIÓN:** Cuando faltare o estuviere ausente o
21 impedido el Presidente, lo subrogara el Gerente General. En
22 ausencia, falta o impedimento del Gerente General, temporal o
23 definitivamente, lo reemplazará el Presidente. La Junta General
24 se pronunciará nombrando a los nuevos administradores
25 cuando la falta sea definitiva. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

26 **DEL REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán
27 a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una
28 vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren
2 creado y las previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO**

3 **DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio
4 económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero
5 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y
7 liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta General de
8 Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En
9 caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador el
10 Gerente General o la persona que designe la Junta General.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS**

12 **COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en estos Estatutos se
13 estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**

14 **TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** El capital
15 de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
16 Unidos de Norteamérica, el cual está íntegramente suscrito y
17 pagado de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago
18 del Capital: -----

Socio	Capital		No. De Participaciones	%
	Suscrito	Pagado		
Nancy Consuelo Sancho Montalvo	100	100	100	25
Marco Edmundo Sancho Montalvo	100	100	100	25
Fausto Francisco Montalvo Granizo	100	100	100	25
Paul Santiago Montalvo Granizo	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>25</u>
	400	400	400	100

26 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
27 de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura
28 pública. **FIRMADO)** Doctor Xavier Troya Andrade, Abogado

1 con matrícula profesional número cuatro mil treinta y seis del
2 Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUI LA**
3 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
4 con todo su valor legal.- Para la celebración de la
5 presente escritura se han observado todos los preceptos
6 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
7 por mí, la Notaria, se ratifican en todas y cada una de
8 sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de
9 acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

Consuelo Sancho M.

14

SRTA. NANCY CONSUELO SANCHO MONTALVO

15

C.C. 1706972690

C.V. 011 - 0148



16

17

18

19

Marco Edmundo Sancho M.

20

SR. MARCO EDMUNDO SANCHO MONTALVO

21

C.C. 172687621

C.V. 194 - 0131



22

23

24

25

26

27

28

SIGUEN FIR...



0000007
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **...MAS DE LOS COMPARECIENTES**

2
3
4

6 **SR. FAUSTO FRANCISCO MONTALVO GRANIZO**

7 C.C. 171042302-9 C.V. 180-0208



10
11

12 **SR. PAUL SANTIAGO MONTALVO GRANIZO**

13 C.C. 171666401-4 C.V. 181-0208.



17
18

19 **AB. LADY GOYES ANDRADE**

20 **NOTARIA DÉCIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

22 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

US\$ 4 00 00 00 CTS

**Banco
Promerica**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 18 de febrero del 2009

401082

Hemos recibido de:

NANCY CONSUELO SANCHO MONTALVO	100.00
MARCO EDMUNDO SANCHO MONTALVO	100.00
FAUSTO FRANCISCO MONTALVO GRANIZO	100.00
PAUL SANTIAGO MONTALVO GRANIZO	100.00

TOTAL: USD 400.00

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **TUTAMANTACORP CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7233088
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALIAGA SANCHO DIEGO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2009 9:41:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TUTAMANTACORP CIA. LTDA.
APROBADO

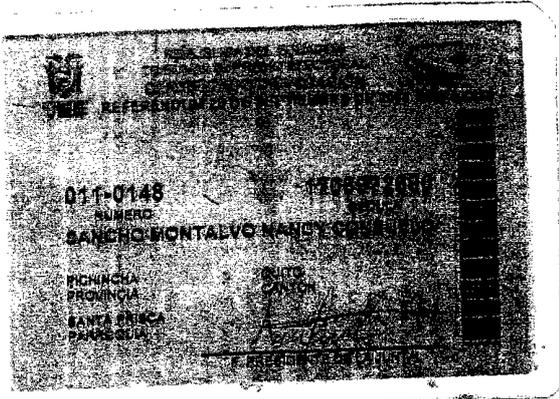
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

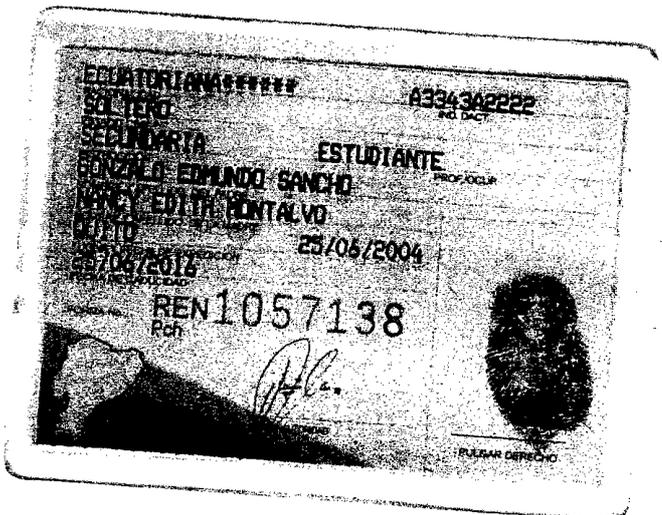
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 1 - Foja(s) Util (es)
Quito, 20 FEB 2009
Rudy Goyes
Ab. Rudy Goyes Andrade
Notaria Suplente Decimo Octavo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171268762-1

NOMBRES Y APELLIDOS
SANCHO MONTALVO MARCO EDMUNDO

FECHA DE NACIMIENTO
09 DICIEMBRE 1977

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
001-C-0147-00293

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

0000009

ECUATORIANA***** ECUATORIANO

CASADO MARIA SOLEDAD NENA

ESTRUCION SUPERIOR ESTUDIANTE

EDMUNDO GONZALO SANCHO

NANCY EDITH MONTALVO

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 26/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0245802

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

194-0131 1712687621

NÚMERO CÉDULA

SANCHO MONTALVO MARCO EDMUNDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

SANTA PRISCA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERÉNDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util (es)

Quito, a: 20 FEB 2009

Ab. Goyes Andrade

Notaria Suplente Decimo Octavo del Cantón Quito

Museo Decimo Octavo
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Diaz S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

180-0208
 NÚMERO

1710423029
 CEDULA

MONTALVO GRANIZO FAUSTO FRANCISCO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICURUZ
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171042302-9

MONTALVO GRANIZO FAUSTO FRANCISCO

25 OCTUBRE 1.972

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELDZ

REG. CIVIL 05 083 01788

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURO 72

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANAAAAA V443144442

NACIONALIDAD CASADO MARIA GABRIELA ABAD-ROSETO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. MECANICO

INSTRUCCION FAUSTO RODRIGO MONTALVO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE YOLANDA CENOVA GRANIZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 5/10/99

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION 05/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0327123

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

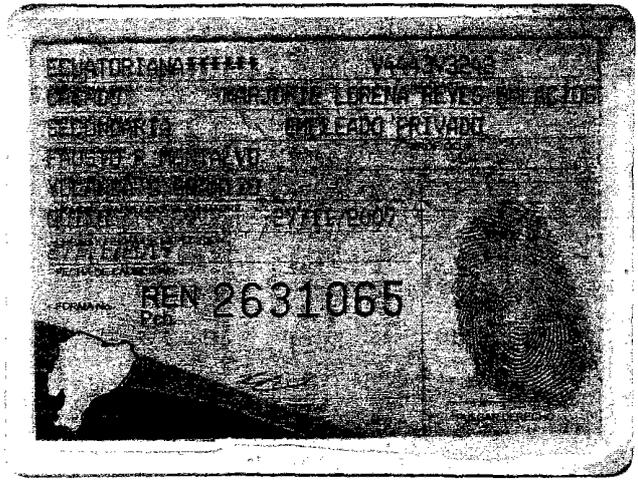
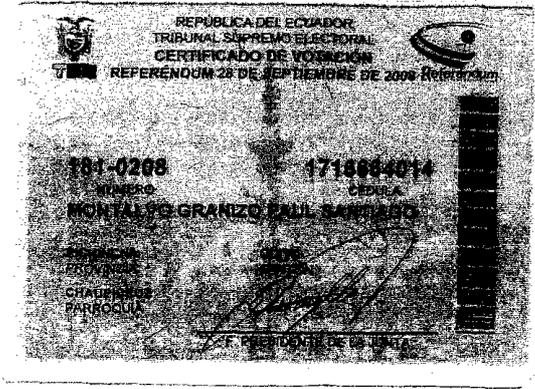
En: -1- Foja(s) Util (es)

Quito, a: 20 FEB 2009

Ab. Lady Goyes Andrade

Notaria Suplente Decimo Octavo del Canton Quito

Notario Decimo Octavo del Canton Quito



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el **REFERENDUM** 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En:.....Foja(s) Util (es) **28 FEB 2009**

Quito, a: **28 FEB 2009**

Ab. Lady Reyes Andrade

Notaria Suplente Decimo Octavo del Cantón Quito

Seo...



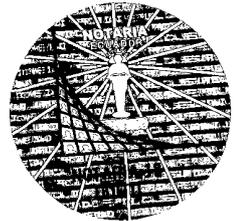
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TUTAMANTACORP CIA. LTDA.**, que otorga la señorita **NANCY CONSUELO SANCHO MONTALVO Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



ABOGADA LADY GOYES ANDRADE



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ra...



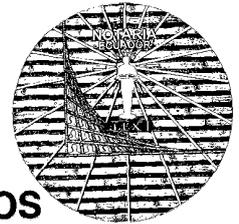
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000011

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TUTAMANTACORP CIA. LTDA.**, de fecha 20 de Febrero del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.000843, de fecha 02 de marzo del 2009, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, SEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 02 de marzo del 2.009, bajo el número **712** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TUTAMANTACORP CIA. LTDA."**, otorgada el 20 de febrero del 2.009, ante la Notaria **DÉCIMA OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. LADY GOYES ANDRADE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **450**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8245**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

005858

Quito, 16 MAR 2009

Señores
BANCO PROAMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TUTAMANTACORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL